



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de julio de 2024

Señor

Presente. -

Con fecha diez y siete de julio de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 728-2024-CU-TP --- Callao, 17 de julio de 2024 el CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° E2044221 de fecha 10 de junio de 2024 mediante el cual **la Bachiller GENOVEZ YARANGA MIRIAN ANEL** solicita se le otorgue el **TITULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA** bajo la modalidad de **TESIS**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el Título Profesional de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención de títulos de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30 de octubre de 2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 9° establece que para la obtención del Título Profesional se requiere tener grado académico de Bachiller otorgado únicamente por esta Casa Superior de Estudios, la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC.

Que, asimismo el Art. 11 del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los títulos profesionales declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente el cual es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y al interesado (a).

Que, así también en el Título IV Capítulo II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el título profesional.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Dictamen N° 058-2024-CGT/TCCT-FCE de fecha 20 de junio de 2024, otorga la conformidad del cumplimiento de los requisitos para obtener el Título Profesional de **ECONOMISTA a la Bachiller GENOVEZ YARANGA MIRIAN ANEL**.

Que, asimismo, el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Resolución N° 231-2024-CF/FCE de fecha 25 de junio de 2024, resuelve aprobar el Título Profesional de **ECONOMISTA a la Bachiller GENOVEZ YARANGA MIRIAN ANEL** bajo la modalidad de Tesis Titulado: "INFRAESTRUCTURA Y CRECIMIENTO DEL PRODUCTO BRUTO INTERNO PER CÁPITA DE LAS REGIONES PERUANAS, PERIODO 2007 - 2022", conforme al ACTA N° 016-2024 de fecha 06 de abril de 2024

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 17 de julio de 2024 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad.



RESUELVE

1° CONFERIR el Título Profesional de **ECONOMISTA a la Bachiller GENOVEZ YARANGA MIRIAN ANEL** conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 231-2024-CF/FCE de fecha 25 de junio de 2024 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Rector(a) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes

cc. Rector(a), Facultad

cc. ORAA, interesado (a)